

RESOLUCIÓN de la directora general de Personal de la Conselleria de Sanidad por la que se establece la fecha límite de méritos a baremar y de obtención de requisitos para la Edición 2024 de las listas de empleo temporal abiertas y permanentes, y se determina la fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción y actualización de personas ya inscritas.

La Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Por Resolución de 12 de noviembre de 2021 de la directora general de Recursos Humanos, se estableció un procedimiento para que las listas de empleo temporal de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública permanezcan abiertas de manera permanente.

Puesto que los trámites de inscripción y modificación de las solicitudes están disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año en la página web de la Conselleria de Sanidad, es necesario establecer una fecha límite de méritos a baremar y de obtención de los requisitos de titulación, y una fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las solicitudes para la Edición 2024.

El Centro de Transfusión de la Comunidad Valenciana, a los efectos de las listas de empleo temporal, ha estado adscrito a los Departamentos del Hospital San Juan de Alicante, Hospital General de Castellón, Hospital General de Valencia. Las características especiales de los puestos y las condiciones de trabajo de su personal aconsejan la creación de listas de empleo independientes. Esta medida favorecerá la elección de las personas interesadas y agilizará el procedimiento de gestión de las ofertas de empleo.

Por todo lo expuesto, informadas las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión central de seguimiento de las listas de empleo temporal y en uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal en el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad.

RESUELVO

Primero- Anunciar la Edición 2024 de las Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

Anunciar la apertura de la Edición de 2024 de las Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad de las categorías y cuerpos y escalas relacionados en el anexo I, y los Departamentos relacionados en el anexo II.

Segundo- Trámite de inscripción en las Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes.

El trámite de inscripción/actualización de las Listas de Empleo Temporal está disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad.

Quienes se inscribieron en ediciones anteriores, mantendrán la solicitud de la última petición consolidada, por lo que únicamente tendrán que cumplimentar el trámite si desean modificar la elección de categorías y Departamentos de Salud.

Tercero- Categorías, Departamentos y requisitos de titulación.

La inscripción podrá realizarse en un máximo de tres categorías profesionales distintas y para cada una de ellas, como máximo en siete Departamentos de Salud.

Las categorías profesionales y cuerpos, escalas y agrupaciones profesionales convocadas, están relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

La opción a los Departamentos de Salud se entenderá conforme al Mapa Sanitario vigente (Anexo II). Se incorporan como centros independientes con listas de empleo temporal propias: el Centro de Transfusión de Alicante, el Centro de Transfusión de Castellón y el Centro de Transfusión de Valencia.

Cuarto- Turnos de acceso

Únicamente cabe la inscripción en un turno de acceso: turno de promoción interna temporal o turno ordinario. La elección deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 4/2019.

Las personas candidatas del turno de promoción interna temporal solamente podrán solicitar las categorías o cuerpo y escala del mismo o superior grupo de clasificación profesional, que corresponda a su régimen jurídico (estatutario o funcionario).

Quinto- Fecha de corte de las solicitudes telemáticas de inscripción y modificación de la elección de categorías y Departamentos de Salud.

Formarán parte de esta edición, las solicitudes presentadas desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Sexto- Fecha límite de obtención de los requisitos y de méritos a baremar.

La fecha límite de obtención de los requisitos generales de acceso a la función pública (artículo 4 de la Orden 4/2019), requisitos específicos de titulación (Anexo III de esta resolución) y de los méritos a baremar (anexo de la Orden 4/2019) es el **30 de septiembre de 2024**.

Séptimo- Procedimiento de inscripción y/o actualización de méritos. Presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos.

El procedimiento consta de dos partes:

1ª.-Solicitud de inscripción y modificación de categorías, departamentos de salud y estados voluntarios para futuras ediciones, se realizará de forma telemática y de conformidad con los apartados décimo, decimoprimer y decimosegundo de esta Resolución.

2ª.- Presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos, que se realizará en una solicitud distinta a la anterior en los cauces y con las normas establecidas en los apartados decimoprimer, decimosegundo y decimotercero de esta Resolución. Esta solicitud deberá formalizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática.

Quienes solo deseen añadir nuevos méritos, que no valore de oficio la Administración, no deberán presentar la solicitud telemática de elección de categorías y Departamentos, únicamente deberán realizar la segunda parte del procedimiento.

Octavo. - Requisitos

Los requisitos generales para poder formar parte de las listas de empleo temporal, que se deben cumplir dentro de la fecha límite indicada de 30 de septiembre de 2024, son los recogidos en el artículo 4 de la Orden 4/2019.

Los requisitos de titulación para cada una de las categorías profesionales, cuerpos, escalas y agrupaciones profesionales convocadas, tanto generales del grupo como específicos de la categoría, serán los señalados en el Anexo III de la presente resolución.

Las personas que se inscriban han de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla en la fecha límite indicada de 30 de septiembre de 2024.

En el caso de que la titulación sea de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud, se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien

acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución.

Para la inscripción en la categoría de enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria, se considerará también que se cumple el requisito de titulación cuando se acredite la aptitud en el examen de acceso extraordinario a la especialidad presentada junto con la copia de la solicitud de expedición del título al Ministerio correspondiente.

Noveno- Consignación de datos falsos

La consignación de datos o presentación de documentos falsos en la solicitud o en la documentación aportada, conllevará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal de la Conselleria de Sanidad, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Décimo- Solicitud telemática de elección de categorías, Departamentos de Salud y estados voluntarios.

Solicitud telemática de elección de categorías, departamentos de salud y estados voluntarios: Las solicitudes de inscripción nuevas y las modificaciones realizadas por el personal ya inscrito, se presentarán **únicamente de forma telemática** a través del enlace situado en la página principal de web de la Conselleria de Sanidad (www.san.gva.es).

Los requisitos previos de la solicitud telemática son:

- Disponer de certificado de la firma electrónica compatible con la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana o el DNI electrónico para tener acceso al sistema y firmar la solicitud por vía telemática. Los tipos de certificado admitidos son: Certificado de persona física, DNI-e, CI@ve permanente.
 - <https://www.accv.es/encuentra-tu-pru/>
 - <https://clave.gob.es/clave/Home/registro/Como-puedo-registrarme.html>

Disponer de conexión a Internet para cumplimentar la solicitud y los requisitos de acceso para el portal de la Generalitat Valenciana que figuran la siguiente página web:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

Los pasos para seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite usando el certificado de firma digital, DNI-e o CI@ve permanente, a través del enlace arriba indicado de www.san.gva.es.
2. Cumplimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.
4. Pueden modificarse las solicitudes presentadas, en el supuesto de que se presentase más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012, asimismo se puede consultar el Manual publicado en esta misma web.

Decimoprimer.- Solicitud para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos

Presentación de la documentación justificativa de los requisitos y méritos:

Para la acreditación de los requisitos y los méritos, **deberán presentar otra solicitud.**

Esta solicitud se presentará a través del:

1.- Registro telemático habilitado en la página principal de la web de la Conselleria de Sanidad www.san.gva.es (precisará de los mismos requisitos técnicos que los establecidos en el apartado anterior para la presentación telemática de la solicitud de categorías y departamentos de salud)

2.- Los registros de los Departamentos de Salud, de las Direcciones Territoriales de Sanidad o del Departamento de Salud de Alcoi, y en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para poder realizar la presentación presencial en las Direcciones Territoriales de Sanidad o cualquier oficina PROP, deberán solicitar necesariamente cita previa.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los requisitos que fueron aportados, ni de los méritos que fueron computados en otras ediciones.

Decimosegundo- Instrucciones relativas a las solicitudes

a) Nuevas inscripciones:

Necesitarán presentar solicitud de participación en la nueva convocatoria las personas interesadas:

- Que no estén inscritas en la lista de empleo vigente para las categorías convocadas y deseen estar inscritos en estas categorías siempre que reúnan los requisitos para su inscripción.
- Que solicitaron su inscripción en anteriores ediciones, pero fueron excluidas y deseen estar inscritas en la nueva edición, siempre que reúnan los requisitos para inscribirse.

b) Modificación de categorías, departamentos.

Las personas que ya estén inscritas en la edición vigente de las listas de empleo temporal y quiera modificar o ampliar las categorías convocadas, o los departamentos de salud, deberán acceder a la solicitud para su modificación.

La aplicación de inscripción precargará los datos que en la actualidad tiene solicitados, los cuales podrán ser modificados. La nueva solicitud sustituirá a la presentada en ediciones anteriores, no la complementará.

c) No necesita presentar solicitud de participación quien ya esté inscrito y admitido en las ediciones anteriores y no desee modificar su opción a departamentos y categorías profesionales.

Quien desee aportar nuevos méritos y no realizar ninguna modificación relativa a la opción de categorías y departamentos deberá presentar la solicitud de aportación de documentación.

d) Solicitud de estados voluntarios:

Las personas que se inscriban en el turno de promoción interna deberán elegir si quiere ser llamadas únicamente para ofertas de plazas vacantes o para ofertas de plazas vacantes y de duración prevista de más de tres meses.

Las personas que se inscriban en el turno ordinario deberán elegir si desean optar a ofertas de corta duración, es decir igual o inferior a cinco días, y nombramientos a tiempo parcial.

Los solicitantes de ambos turnos deberán realizar la opción relativa al apartado de disponible para vacantes o disponible especial si quieren optar a una vacante.

En este proceso de inscripción/modificación también se podrá seleccionar las categorías y Departamentos de Salud en los que se quiere estar desactivados.

Respecto a los estados de aquellos participantes que no presenten solicitud.

- Para las personas candidatas del turno de promoción interna temporal:
 - Se mantendrá la situación de disponible para vacantes o disponible especial que tuvieran solicitada para cada categoría profesional y departamento de salud.
 - Se mantendrá la situación de activación o desactivación que tuvieran solicitada para cada categoría y departamento de salud.
 - Respecto a la opción de ser llamadas para ofertas de plazas vacantes y de más de tres meses o únicamente para ofertas de plazas vacantes, se considerará que quieren ser llamadas para plazas vacantes y de más de tres meses.

- Para las personas candidatas del turno ordinario:
 - Se mantendrá la situación de disponible para vacantes o disponible especial que tuvieran solicitada para cada categoría profesional y departamento de salud.
 - Se mantendrá la situación de activación o desactivación que tuvieran solicitada para cada categoría y departamento de salud.
 - Respecto a la opción de ofertas de corta duración y para nombramientos a tiempo parcial, se mantendrá la situación que tienen solicitada.

Las solicitudes relativas a los cambios de estados voluntarios que vienen establecidas en este trámite se refieren a la futura edición y se harán efectivas cuando entre en vigor la edición 2024 (tras la publicación de las listas definitivas).

Las opciones relativas a los cambios de estados voluntarios (disponible para vacantes y desactivaciones, opción de ofertas de corta duración y a tiempo parcial) de la edición que está en vigor, se realizarán a través del cauce que establece el artículo 23 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre y que está disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad.

Decimotercero- Méritos objeto de baremación

Para la asignación de puntuación se tendrán en cuenta el baremo de méritos establecido en el anexo de la Orden 4/2019:

Se valorarán de oficio **por la propia administración los méritos siguientes:**

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad y que se encuentren registrados en la aplicación de gestión de personal.

- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos o registrados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

- c) Nota de la fase de oposició del último proceso selectivo de la categoría solicitada, convocado por la Conselleria de Sanidad: Únicamente se valorarán los procesos selectivos en los que hayan concluido todas las pruebas de la fase de oposición siempre y cuando, en la fecha de publicación de los listados provisionales de las listas de empleo temporal, estén publicadas las listas definitivas de la fase de oposición del procedimiento selectivo. En el caso de que el último proceso selectivo fuese exclusivamente para promoción interna, se incorporarán las notas del último procedimiento selectivo de turno libre a los candidatos y candidatas del turno ordinario y el último procedimiento de promoción interna para el turno de promoción interna temporal de las listas de empleo.

Se deberán aportar los documentos justificativos de los méritos que no pueden ser valorados de oficio por la administración:

- a) Certificado de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana. La documentación acreditativa de los servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países de la Unión Europea y espacio económico europeo deberá estar traducida por traductor jurado y debidamente legalizada. Certificado de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de gestión privada (concesiones administrativas) así como Fundaciones de Hospitales Públicos.
- b) Certificado de servicios prestados como personal sanitario del cuerpo militar de sanidad en centros sanitarios y hospitales militares dependientes del Ministerio de Defensa del Estado Español.
- c) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones penitenciarias españolas.
- d) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones públicas de carácter sociosanitario dependiente de la Administración del Consell.
- e) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en entidades concertadas que atiendan pacientes de la sanidad pública de la Generalitat Valenciana a través de contratos en la modalidad de conciertos/servicios, suscritos de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de contratación administrativa y acciones concertadas, gestionadas de conformidad con la Ley 7/2017 de 30 de marzo de la Generalitat, junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social.

- f) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en centros sanitarios que dependan de ellas junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- g) Documentación acreditativa de la realización de la formación especializada vía personal residente en formación.
- h) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,) y que no estén registrados por la misma.
- i) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, certificados de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que su puntuación en ese apartado en la edición actual no supere los 5 puntos máximos establecidos en el anexo de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre.
- j) Certificado acreditativo del grado de diversidad funcional.

Decimocuarto- Listas de reserva

Puesto que las listas de empleo estarán abiertas de manera permanente las listas de reserva previstas en el artículo 13 de la Orden 4/2019, se conformarán con las personas que se inscriban por primera vez en las listas de empleo de la categoría que precise de personal, por ser listas deficitarias.

Al personal de las listas de reserva no le serán de aplicación las situaciones descritas en el artículo 23 de la Orden 4/2019.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.